AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA 099 -2026

La modalidad de selección para la escogencia del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos de acuerdo con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación, y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación **CMA 099- 2026** para seleccionar a un contratista a través de un concurso de méritos abierto y adjudicar el proceso que tiene por objeto: **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF.**

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

1. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CMA 099- 2026**, en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación **CMA 099-2026** en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El objeto del contrato es: **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF.**

3. Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida Salud y Accidentes
85101600	Servicios funerarios y relacionados.
85101601	Servicios de exequias (entierro/cremación).

4. La modalidad de selección del contratista es **Concurso de Méritos Abierto**.

5. El plazo de ejecución será de: Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el vencimiento del programa de seguros contratado bajo la intermediación del contratista seleccionado.

6. La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **CMA 099-2026**, es el cuatro (4) DE MARZO DE 2026, a las 9:00 A.M. conforme al pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

7. El presente proceso de selección El presente proceso de selección no causara comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo del, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros será pagada por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1340, 1341, del Código de Comercio que definió:

ARTÍCULO 1340. <CORREDORES>. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.
Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.
Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Por consiguiente, el INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA no reconocerá al corredor o intermediario de seleccionado, honorarios, comisiones, gastos o pagos por la prestación de los servicios contratados.

El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionada por el, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendimiento que él no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de servicios prestados.

"…Ahora bien, respecto de su apreciación relativa a la posibilidad de vincular corredores de seguros mediante "… un contrato de prestación de servicios de oferenteía, donde no se les remuneraría de acuerdo con las comisiones sobre las primas de seguros, sino de acuerdo con los servicios de asesoría y oferenteía prestados…", se debe puntualizar que dicho supuesto no implicaría automáticamente "… la contratación de seguros con las compañías aseguradoras con una comisión de intermediación del 0%..." como sugiere su comunicación.

(…) Así, la contratación del seguro con prescindencia del intermediario no generaría automáticamente la disminución del gasto correlativo de la compañía, puesto que en este caso la aseguradora podría evaluar un eventual incremento de los gastos administrativos en que incurriría por el hecho de asumir directamente la comercialización del producto, sumados a los que tendría que afrontar por la administración o control de los seguros una vez colocados, de forma tal que el desplazamiento de la retribución por la gestión del intermediario a los gastos generales de administración asegure a través de este procedimiento su adecuada valoración de tal suerte que le permite cumplir con el procedimiento de suficiencia.

Como consecuencia de tal evaluación resulta posible que el valor de la prima por el efecto del mencionado desplazamiento sea igual o superior al de la prima del mismo seguro colocado con intervención de un intermediario, lo cual dependerá de la estructura de costos de la aseguradora y sus niveles de eficiencia administrativa…"

Ni el Decreto 1436 de 1998 establecía, ni las normas de Contratación vigentes disponen que las Entidades deban determinar el valor de comisión de corretaje o definir los proponentes su valor, como un criterio de

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

selección objetiva de los procesos de selección de intermediarios de seguros efectuados por las Entidades del Estado; por el contrario, el derecho a la comisión de corretaje es la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad del corredor.

De acuerdo con lo expresado, el artículo 4º del Decreto 2605 de 1993, en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio, determina que el monto de la comisión de corretaje debe ser producto del "libre acuerdo" entre el corredor de seguros y la compañía de seguros.

Lo anterior ha sido ratificado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 10 de julio de 1997, Expediente No. 12.745:

"…Cuando el (…), so pretexto de adjudicar un concurso realizado para seleccionar los intermediarios de seguros que han de actuar para la entidad, determina las condiciones en que quedarán quienes en ese momento ejercían la función de intermediarios, excede la competencia que le otorga la ley por cuanto no le corresponde a la entidad estatal tomadora del seguro, determinar lo relacionado con el pago por parte de la aseguradora, de una comisión (…). Esta materia no es competencia de la entidad estatal, dado que expresamente el art. 1341 del C. de Comercio, y el art. 4 del decreto 2605 de 1993, disponen que la regulación sobre la materia corresponde al convenio entre intermediario y asegurador, sin que pueda la tomadora del seguro, entrar a determinar cómo se regulan esas relaciones…"

Como información adicional se relación a continuación el presupuesto asignado por el INSTITUTO DEPORTIVO Y RECRATIVO DE FUSAGASUGA para contratar los seguros de la entidad para el 2026., el cual es solo una proyección con base en el valor de las primas de las ultimas coberturas adquiridas.

VIGENCIA 2026: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.286.295). INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.

8. Los Acuerdos Comerciales mencionados en el numeral 9 de los estudios previos son aplicables al Proceso de Contratación **CMA 099-2026**

9. El Proceso de Contratación **CMA 099- 2026**, es susceptible de una convocatoria limitada a Mipyme.

10. En el Proceso de Contratación **CMA 099- 2026**, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en los pliegos de condiciones y en la ley, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.

11. En el presente proceso de selección NO hay lugar a precalificación.

12. El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA 099-2026			
: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ IDERF, EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ - IDERF.			
ACTIVIDAD		**FECHA/HORA**	**LUGAR**
1	AVISO DE CONVOCATORIA	17 DE FEBRERO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 17 AL 24 DE FEBRERO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	PLAZO MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR MIPYMES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	24 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 7:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	25 DE FEBRERO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	25 DE FEBRERO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	25 DE FEBRERO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	26 AL 27 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO	2 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS MODIFICATORIAS	2 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	04 DE MARZO DE 2026 A LAS 09:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE PROPUESTAS	DEL 04 AL 05 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	PUBLICACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION	05 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	TRASLADO DE INFORME DE EVALUACION Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES	DEL 06 AL 10 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	11 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	12 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	13 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	ENTREGA DE GARANTÍAS	16 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	17 DE MARZO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	REGISTRO PRESUPUESTAL	AL DÍA SIGUIENTE	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211